



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.964.-

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Señor
Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, intendente
Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.417, **QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-167436



000001/27

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA N° 1492/2016 SG

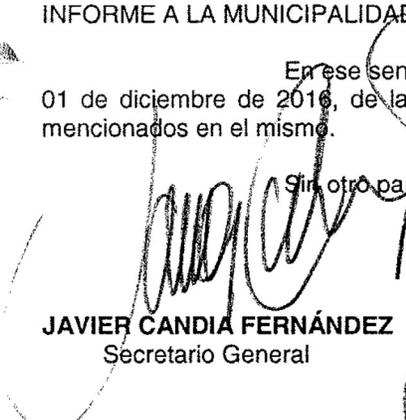
Asunción, 22 de Dic. 2016

Señor
ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, Presidente.
Honorable Cámara de Senadores.
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota M.H.C.S. N° 1964, de fecha 16 de noviembre de 2016, por la cual remite la decisión adoptada por el pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016, a través de la Resolución N° 1417 "QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

En ese sentido, tenemos a bien remitirle adjunto el Memorándum DAJ, de fecha 01 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; acompañado de los documentos mencionados en el mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERBEIRO SANABRIA
Intendente Municipal




María Dreschovic
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.417.

QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Municipalidad de la ciudad de Asunción, sobre los siguientes puntos:

1. Que normativa legal o reglamentaria ampara actualmente la concesión a la firma Shopping Centers Paraguay S.A. (Shopping del Sol) para uso y/o construcción de edificios en parte de las calles SALVADOR DENTICE Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 445 DEL DISTRITO DE SANTISIMA TRINIDAD, cuya desafectación fue solicitada por la Municipalidad de Asunción y rechazada por el Congreso de la Nación, por Resoluciones N° 1.168/2016 de la Cámara de Senadores y N° 2.395/2016 de la Cámara de Diputados (se adjunta copias).
2. Que normativa legal o reglamentaria ampara actualmente la concesión para uso y/o construcción del puente sobre la calle San Roque González de Santacruz como ampliación del Shopping Mariscal López, en consideración a la expresa prohibición establecida en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" (Art. 134).
3. Situación actual del juicio promovido por Resolución 929/2005 de la Municipalidad de Asunción por cobro de Gs. 3.052.242.630 en concepto de impuestos municipales a la firma Penta S.A. (Shopping Mariscal López) demanda que perdió Penta S.A. y apelada ante el Tribunal de Cuentas por A.I. N° 1.199/2012, cuya apelación fue rechazada y que se encuentra en la Corte Suprema de Justicia.



RR